

**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**

Medellín, diez (10) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-019-2017-00421-00
DEMANDANTE	JORGE ARMANDO GARZÓN ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO	UNION ANDINA DE TRANSPORTES
PROVIDENCIA	<b>AUTO 286V</b>
ASUNTO	No accede Oficiar

El apoderado de la parte ejecutada, solicita que se requiera a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que proceda con la inscripción de la medida de desembargo decretada en auto de 22 de octubre de 2018, sin embargo, la comunicación del levantamiento de la medida fue enviada a la entidad a través de correo electrónico tal y como consta en el expediente, por tanto, su solicitud deberá ser realizada ante dicha entidad.

Sobre el particular, el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza: *“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: ... 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”*. En el caso de estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte ejecutada haya agotado las respectivas diligencias ante dicha entidad, para que se realicen las gestiones por ella requerida. Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente, por cuanto previamente se deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura,

emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

Ana P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez. (firmada Digitalmente)**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><b>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ</b> Secretaria</p>
---